

ACUERDO 15/84 QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

C O N S I D E R A N D O

1. Que en cumplimiento de la cláusula 181 del Contrato Colectivo de Trabajo y parcialmente del transitorio vigésimo primero, la Universidad Autónoma Metropolitana establece los Centros de Desarrollo Infantil.
2. Que el objetivo fundamental de los CENDI, será cuidar el desarrollo armónico e integral de los niños durante su permanencia en el mismo.
3. Que las relaciones de trabajo entre la Universidad Autónoma Metropolitana y sus trabajadores se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
4. Que existen condiciones específicas en la prestación de los servicios de los trabajadores de los mencionados CENDI, las cuales es necesario precisar.
5. Que los CENDI, darán servicio de lunes a viernes, de las 7:00 a las 18:00 hrs.

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA TIENEN A BIEN TOMAR LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S

1. Las jornadas de trabajo se establecen conforme a lo establecido en la cláusula 157 del Contrato Colectivo de Trabajo, con los horarios que se detallan en el anexo 1.
2. Los CENDI no prestarán servicios los días de descanso semanal, obligatorio y en los días de Congreso ordinario y extraordinario conforme a lo establecido en las cláusulas 161, 162 y 193 fracción IV. Adicionalmente, el Sindicato deberá notificar con la debida anticipación a las autoridades del CENDI la realización de paros o cualquier suspensión de labores, a fin de no causar inconveniente a los hijos de los trabajadores.
3. Con el objeto de no afectar la operación de los CENDI, los trabajadores procurarán solicitar los permisos con

goco de sueldo, previstos en la cláusula 170 del Contrato Colectivo de Trabajo, con 3 días de anticipación y no podrán ser más del 25% de los trabajadores de cada sección, y en el caso de la Sección Pedagógica por cada nivel, esto por las características de los servicios que presta el CENDI.

4. El descanso de 45 minutos, contemplado en la cláusula 158 del Contrato Colectivo de Trabajo, para los trabajadores de la Sección Pedagógica y de Nutrición de los CENDI será en cualquiera de los siguientes horarios, tomando en cuenta las necesidades de su sección, mismos que corresponden al servicio de comedor.

- a) 11:00 a 11:45 hrs.
- b) 12:00 a 12:45 hrs.
- c) 14:30 a 15:15 hrs.

El resto de los trabajadores podrán optar por cualquier horario para este fin, acordándose bilateralmente, tomando en cuenta las necesidades de su sección.

5. Los trabajadores de los CENDI procurarán presentarse diariamente a sus labores observando un buen aseo personal y durante su jornada deberán vestir la ropa de trabajo que les proporciona la Universidad.
6. La UAM y el SITUAM convienen en que son puestos de base de nueva creación para los CENDI los que se describen en el anexo 2, especificando sus funciones, requisitos de escolaridad y experiencia y nivel salarial. Dichos puestos serán incorporados al Manual de Puestos Administrativos de Base y al Tabulador de Salarios.

Para el puesto de educadora podrán optar al examen de ascenso escalafonario y de ingreso, aquellas personas que sean licenciados en psicología educativa o pedagogía y con 2 años de experiencia comprobados en puesto similar.

7. La UAM y el SITUAM convienen en que para ocupar los puestos de educadora, puericultista, asistente educativa y personal de cocina, se deberá aprobar un examen médico que incluya los siguientes análisis:

- a) Placa de Tórax
- b) Baciloscopia
- c) Coproserie de tres muestras
- d) Exudado faríngeo
- e) Reacción V.D.R.L.
- f) General de orina
- g) Biometría Hemática y Química Sanguínea.

Lo anterior adicionalmente a los requisitos establecidos para el cambio de adscripción, ascenso escalafonario y el ingreso del personal administrativo. La Universidad se hará cargo de la aplicación de este examen a los trabajadores.

8. Para los trabajadores de los CENDI que ocupen los puestos de educadora, puericultista, asistente educativa y de cocina, se establece, la realización de un examen médico semestral que contenga los análisis mencionados en el punto anterior. La Universidad se hará cargo de la aplicación de este examen a los trabajadores.
9. Cuando un trabajador de los CENDI presente algún padecimiento contagioso a juicio del médico de estos centros, deberá someterse a tratamiento al término del cual, pasará a un nuevo examen con el mismo médico, quien determinará si el trabajador ha superado la fase contagiosa de su padecimiento.
10. Con base en lo establecido en la cláusula 187, fracción XI del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y a fin de no interrumpir los servicios que se prestan en las diferentes secciones del CENDI, se podrán llevar a cabo asambleas extraordinarias, a solicitud del Sindicato por escrito, con 72 horas de anticipación. Estas se realizarán de las 14:00 a las 15:00 hrs., durante dos días consecutivos, con la asistencia del 50% del personal de cada sección el primer día y 50% el segundo. El lugar donde se reunirán los trabajadores para este fin será el teatro al aire libre o el salón de educadoras o el salón de usos múltiples.
Dichas instalaciones deberán quedar en las condiciones de limpieza y acomodo del mobiliario originales.
11. Se establecerá una Comisión Mixta Especial de Higiene y Seguridad para cada CENDI con la finalidad de que se vigile el cumplimiento de las medidas que sobre la materia se encuentren establecidas y atender los problemas específicos que se presenten, conforme se establece en el Anexo 4.
12. Con base en la cláusula 76, tercer párrafo, se conviene en la necesidad de reducir los plazos de cambio de adscripción, ascenso escalafonario y contratación del personal que cubrirá las plazas de nueva creación.
13. Los criterios de preferencia para recibir el servicio de guardería a través de los CENDI, serán los siguientes:
 - a) Ser madre o padre soltero, viudo o divorciado, comprobando la custodia de los niños.
 - b) Trabajadores de mayor anti

al,

güedad reconocida.

c) Y en caso de empate, el trabajador de menor ingreso.

14. La admisión al CENDI, de los hijos de trabajadores de base y de confianza será en la proporción de 83% para base y 17% para confianza por cada nivel (lactantes, maternales y preescolares). Cuando estas proporciones no sean saturadas como se indica, se cubrirán las plazas vacantes de acuerdo a la demanda.
15. Los CENDI contarán con niveles de lactantes, maternales y preescolares, de acuerdo a la edad y desarrollo de los niños. El cupo máximo de los CENDI será de 237 niños, distribuidos en niveles y grupos, dejando 12 plazas vacantes que permitan la movilidad de los niños, como se indica a continuación.

a) Lactantes:

A 15
B 12 más 3 de movilidad.
C 12 más 3 de movilidad.

b) Maternales:

A 1 13 más 3 de movilidad.
A 2 13 más 3 de movilidad.
B 1 16
B 2 16
C 1 16
C 2 16

c) Preescolares:

1º 32
2º 32
3º 32

Para poder atender las salas, de acuerdo al número de niños, el CENDI contará con el siguiente personal:

Lactantes:

Una puericultista por cada 15 niños en una sala.

Tres asistentes educativas por cada 15 niños en una sala.

Maternales:

Una educadora por cada 16 niños en una sala.

Dos asistentes educativas por cada 16 niños en una sala.

Preescolares:

Una educadora por cada 32 niños en una sala.

Una asistente educativa por cada 16 niños en una sala.

Las educadoras, puericultistas y asistentes educativas podrán ser ubicadas en cualquiera de las salas, del nivel al que pertenezcan (lactantes, maternas y preescolares), considerando las necesidades del CENDI, para el cumplimiento de sus funciones.

16. Respecto a la orientación educativa, la Universidad se compromete a buscar el desarrollo afectivo, cognoscitivo, físico y social de los niños en la forma más amplia y conducente posible mediante el programa de actividades. La Universidad proporcionará las condiciones favorables, los estímulos y la guía para que los niños desarrollen su capacidad de exploración, inventiva, creatividad, seguridad en sí mismos, autonomía y libertad, buscando particularmente que estas características no sean solo individuales sino que se conviertan en expresiones colectivas.

El CENDI impulsará de manera explícita y positiva el que los niños adquieran aquellas habilidades y características personales, que les permitan trabajar en proyectos integrales de aprendizaje, investigación y comunicación que tengan resultados útiles y concretos. Todo ello a través de los objetivos del modelo educativo, de acuerdo a la edad, desarrollo y nivel de madurez. Igualmente, estimulará a los niños a que se inicien en la comprensión de sí mismos dentro de las expresiones más importantes de la sociedad: escuela, familia, trabajo de su padres, mercado, campo, fábrica y de las fuerzas sociales que las determinen.

A través de las actividades cotidianas del CENDI los niños adquirirán habilidades y reforzarán características personales según su edad y desarrollo.

El CENDI deberá insistir en que los niños aprendan a decidir y organizar el horario y actividades de su propio trabajo, tanto individual como colectivo, mediante procedimientos de discusión, decisión y prácticas colectivas en aquellas etapas de desarrollo infantil en que esto sea posible.

Las autoridades del CENDI convocarán a reuniones semestrales, para informar y conocer acerca del logro de los principios y objetivos arriba señalados, con los padres de los niños, educadoras, puericultistas, asistentes educativas, delegados sindicales del CENDI y un representante del Comité Ejecutivo, de las cuales se derivarán de ser necesario, las medidas consecuentes.

17. Con base a las cláusulas 171 fracción X y 187 fracción XV y XVI, la UAM y el SITUAM convienen en que, por las características del servicio que prestan los CENDI, es

importante sensibilizar y capacitar al personal que laborará en estos Centros. Para ello se realizarán los cursos introductorios, descritos en el anexo 3. El SITUAM podrá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma del acuerdo modificaciones a los cursos mencionados, las cuales serán analizadas y acordadas, en su caso, bilateralmente.

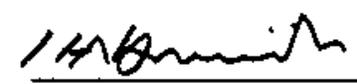
Naucalpan de Juárez, México a 10 de Octubre de 1984.

POR LA REPRESENTACION
DE LA UAM



MTRO. JORGE RUIZ DUEÑAS

POR LA REPRESENTACION
DEL SITUAM



DR. HUGO ABOITES AGUILAR



ANEXO 1 DEL ACUERDO 15/84 UAM-SITUAM

<u>HORARIOS:</u>	DE LUNES A VIERNES
EDUCADORAS Y PUERICULTISTAS	8:00 a 16:00 hrs. 9:00 a 17:00 hrs.
ASISTENTES EDUCATIVAS	7:00 a 15:00 hrs. 8:00 a 16:00 hrs. 10:00 a 18:00 hrs.
PIANISTA E INSTRUCTOR DE EDUCACION FISICA	9:00 a 13:00 hrs.
TRABAJADORES DE COCINA Y COMEDOR	7:00 a 15:00 hrs. 8:00 a 16:00 hrs.
TRABAJADORES DE OFICINAS Y SERVICIOS	7:00 a 15:00 hrs. 8:00 a 16:00 hrs. 9:00 a 17:00 hrs. 10:00 a 18:00 hrs.
TRABAJADORES DE LIMPIEZA	7:00 a 15:00 hrs. 8:00 a 16:00 hrs. 13:00 a 20:30 hrs.
TRABAJADORES DE VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES:	7:00 a 15:00 hrs. 15:00 a 22:30 hrs.
DE LUNES A JUEVES:	22:00 a 7:00 hrs.
VIERNES 22:00 a DOMINGO	7:00 hrs.
SABADO 22:00 a LUNES	7:00 hrs.
VIERNES 21:00 a SABADO	22:00 hrs.
DOMINGO 7:00 a LUNES	8:00 hrs.

1/A

ANEXO 2 DEL ACUERDO 15/84 UAM-SITUAM

DESCRIPCION DEL PUESTO

NOMBRE DEL PUESTO

EDUCADORA

FUNCIONES:

- ESTIMULAR Y GUIAR A LOS NIÑOS APLICANDO LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS CORRESPONDIENTES A SU AREA.
- PLANEAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ASISTENCIALES QUE SE LLEVARAN A CABO CON LOS INFANTES SIGUIENDO LAS POLITICAS Y NORMAS DEL AREA.
- ORIENTAR, SUPERVISAR Y PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE MAESTROS ESPECIALISTAS Y ASISTENTES EDUCATIVAS, CUMPLIENDO CON LAS POLITICAS Y NORMAS PEDAGOGICAS DEL AREA. PARTICIPAR Y VIGILAR EL DESAYUNO Y COMIDA DE LOS NIÑOS PARA GENERAR ACTITUDES, HABITOS Y COMPORTAMIENTOS ADECUADOS ANTE ESTA ACTIVIDAD.
- INFORMAR Y ESCUCHAR A LOS PADRES DE FAMILIA, SOBRE EL DESARROLLO DEL NIÑO, DE MANERA INDIVIDUAL Y EN SESIONES PERIODICAS.
- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON SU JEFE INMEDIATO LOS PLANES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR POR EL AREA.
- DEFINIR CON LAS ASISTENTES EDUCATIVAS LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARAN A CABO DURANTE EL DIA CON APEGO A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.
- PROPONER A SU JEFE INMEDIATO EL MATERIAL DIDACTICO RECREATIVO Y CULTURAL QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.
- REALIZAR INVENTARIOS PERIODICOS DEL MATERIAL DIDACTICO.
- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE SU AREA EL MATERIAL DIDACTICO Y DECORADOS NECESARIOS.
- APLICAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS NIÑOS AL EMPEZAR Y FINALIZAR EL AÑO, PARA CONOCER SU GRADO DE MADUREZ.
- PLANEAR CONJUNTAMENTE CON EL JEFE INMEDIATO LAS ACTIVIDADES FUERA DEL CENDI, DE TAL MANERA QUE LOS NIÑOS SE INICIEN EN LA COMPRESION DE SI MISMOS, DENTRO DEL MUNDO DEL TRABAJO, LAS RELACIONES SOCIALES Y EL MEDIO ECOLOGICO.
- INFORMAR A SU JEFE INMEDIATO, LOS CASOS DETECTADOS DE LOS NIÑOS, QUE PRESENTEN ALGUN PROBLEMA Y REQUIERA ATENCION ESPECIALIZADA Y LLEVAR UN DIARIO DEL NIÑO QUE PRESENTE PROBLEMAS.
- IMPLEMENTAR, OPERAR Y ACTUALIZAR EL ARCHIVO DE SU GRUPO.
- ELABORAR Y ENTREGAR A SU JEFE INMEDIATO, EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES A PRINCIPIO DE AÑO.
- LLEVAR CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DEL GRUPO.
- ELABORAR REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS.
- ELABORAR MENSAJES PARA PADRES DE FAMILIA, NIÑOS Y COMUNIDAD QUE PUEDAN SER TRANSMITIDOS EN PERIODICOS MURALES, CIRCULARES Y CARTELES.
- ASISTIR A JUNTAS QUE SE CONVOQUEN, PARA EVALUAR EL AVANCE Y APLICACION DE LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS DE ACUERDO A LAS POLITICAS EDUCATIVAS DEL CENDI, PARA ANALIZAR LOS CASOS DETECTADOS DE NIÑOS QUE PRESENTEN ALGUN PROBLEMA Y APLICAR LAS INDICACIONES DE LOS ESPECIALISTAS.
- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 178 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
- REPORTAR FALLAS O DESPERFECTOS DE EQUIPO O INSTALACIONES DE SU AREA DE TRABAJO, ANTE SU JEFE INMEDIATO.

HA

AL

- SOLICITAR OPORTUNAMENTE EL MANTENIMIENTO DE SU EQUIPO DE TRABAJO, ANTE SU JEFE INMEDIATO.
- EFECTUAR ACTIVIDADES SIMILARES A LAS ANTERIORES, DERIVADAS DE SU PUESTO QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.

REQUISITOS

- ESCOLARIDAD: TITULO DE MAESTRA DE EDUCACION PREESCOLAR.
- EXPERIENCIA: DOS AÑOS EN PUESTO SIMILAR.

NIVEL SALARIAL: \$ 57,500.00

14

29

22